



OFICIO N° 01119/2022

ANT. : OFICIO N° 010-2022 INGRESADO EN OFICINA DE PARTES DE LA CNR CON FECHA 07/04/2022 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE.

MAT. : EVACUA INFORME QUE SOLICITA EN OFICIO N° 010-2022

Santiago, 20/05/2022

**DE : WILSON URETA PARRAGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**

A : SEÑORES COMISIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES - CAMARA DE DIPUTADOS DE CHILE

Esta Secretaría Ejecutiva ha recibido con fecha 7 de abril de 2022, Oficio N° 010-2022 de su Comisión de Medioambiente y Recursos Naturales, donde se exponen los hechos expuestos por el Sr. Carlos Pérez y se solicita a este servicio tomar conocimiento y emitir un pronunciamiento. Asimismo, se pide medidas por parte de la Comisión Nacional de Riego con el objeto de incorporar a la comunidad en las decisiones y en particular con el proyecto de entubamiento del Canal Mauco.

En respuesta a lo solicitado, se cumple con informar lo que sigue:

I. Antecedentes preliminares.

La Comisión Nacional de Riego, es una persona jurídica de derecho público, creada en septiembre de 1975, con el objeto de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país, la CNR está organizada por un Consejo de Ministros integrado por los Ministros de Agricultura, quien lo preside; Economía, Fomento y Reconstrucción; Hacienda; Obras Públicas y Desarrollo Social y cuenta con una Secretaría Ejecutiva, que tiene como función principal ejecutar los acuerdos que adopta el Consejo.

Su misión institucional es dirigir la acción pública en materia de riego, mediante la realización de estudios, programas, proyectos e instrumentos de fomento tendientes a asegurar el incremento y mejora de la superficie regada del país en un marco sustentable, social, económico y ambiental.

Sus objetivos estratégicos son:

- 1) Contribuir a la generación de una política de Estado en materia de recursos hídricos para riego, tanto superficiales como subterráneos, considerando las características propias de las cuencas, suelo, clima, mediante la realización de estudios, programas, proyectos e instrumentos de fomento, normales y focalizados en Pequeña Agricultura, tendientes a incrementar y mejorar la superficie regada del país.
- 2) Asegurar la disponibilidad de riego en el país, impulsando la innovación y facilitando la materialización del proyecto y construcción de grandes obras de riego como también el fomento a la inversión privada de obras de riego, medianas y menores, mediante la bonificación otorgada por la Ley N° 18.450, según las características de las cuencas de cada región.
- 3) Fortalecer la gestión de las Organizaciones de Usuarios de Aguas, a través de estudios y programas que permitan la autogestión en el uso eficiente del recurso hídrico de una manera sustentable.
- 4) Contribuir a un desarrollo sustentable de la agricultura mediante la implementación y desarrollo de Energías Renovables No Convencionales que permitan hacer frente a la situación climática actual y futura permitiendo mejorar y aumentar la superficie regada del país.

II. Breve explicación de la bonificación a las obras de riego y drenaje y las situaciones jurídicas que se originan.

A partir del año 1985, se incorporó a la Comisión Nacional de Riego la administración de la Ley 18.450 "Fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje", que como su nombre lo indica, es un instrumento de fomento que a través de un sistema de concursos, promueve las obras privadas de construcción y reparación de obras de riego y drenaje, y el desarrollo agrícola de los productores de las áreas beneficiadas

La institución una vez al año publica el listado de los concursos a los que podrán postular las organizaciones de usuarios, personas naturales y jurídicas de distintos territorios del país. Para ello los interesados deben acreditar la titularidad de predios y derechos de aprovechamiento de aguas, como también, cumplir con todas las exigencias administrativas, legales, y técnicas establecidas para cada concurso.

Los proyectos deben ser presentados por un profesional o consultor inscrito en el Registro Público Nacional de Consultores de la CNR, regulado en el Decreto 97 del año 2015 del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Registro Nacional de Consultores de la Comisión Nacional de Riego y como el mismo artículo 1º del dicho cuerpo normativo indica, la calidad de Consultor sólo habilita a los profesionales que cumplan con los requisitos ahí establecidos, a presentar proyectos a Concursos Públicos de Bonificación al Riego y Drenaje.

Por esto, es que el costo de contratación de este profesional también es bonificado en caso de que algún proyecto que presente este Consultor sea seleccionado y posteriormente, una vez construida la obra, bonificado.

La selección de dicho profesional y/o consultor es de responsabilidad del postulante y constituye una relación contractual entre privados.

Los proyectos que tengan los mejores puntajes, en base a las variables de costo de ejecución del proyecto, superficie de nuevo riego que incorpora el proyecto o su equivalente cuando se trate de un proyecto que mejora la seguridad de riego y aporte del agricultor/a, son los proyectos que finalmente tendrán una “expectativa” de bonificación, ya que cabe resaltar, que lo que entregan los Concursos de la Ley 18.450, son bonos sujetos a la construcción de la obra, por lo que una vez construida la obra de riego se debe acreditar la inversión para que se entregue la bonificación, ya que este incentivo funciona en la base de entrega contra trabajo realizado.

Cabe precisar, además, que las bonificaciones que se pagan no son a la obra completa, sino que sólo se paga un porcentaje de la inversión realizada por el privado, y siempre existe un aporte de este cuantificable en UF o pesos según el tipo de proyecto que se trate.

III. De los proyectos postulados a la Ley 18.450 por la Asociación de Canalistas Canal Mauco.

La Asociación de Canalistas Canal Mauco, ubicado en la Región de Valparaíso, ha presentado un conjunto de proyectos de entubamiento de diversos tramos del canal para bonificación a través de la Ley 18.450 de Fomento a la inversión Privada en obras de Riego y Drenaje.

De acuerdo a los antecedentes de los proyectos presentados a los concursos de la Ley 18.450, el Canal Mauco en su condición de sección abierta, presentaba deficiencias asociadas a un alto nivel de pérdidas de agua, producto de la infiltración producida en el canal, y una importante erosión en los taludes del canal, obligando a los canalistas a ejecutar mantenciones periódicas en este.

En la Figura 1 se muestra los proyectos bonificados por la CNR (construidos y en proceso de construcción) pertenecientes a la Asociación de Canalistas Canal de Mauco, que además se identifican en la Tabla 1.

Tabla 1 Proyectos bonificados Asociación Canal Mauco

Proyecto	Concurso	CBRD	Característica
16-2019-05-001	16-2019	31443	Entubamiento canal Mauco km 5,960 - 6,168 Etapa III
27-2019-05-015	27-2019	32100	Entubamiento de canal Mauco km 12,480 - 12,700
21-2019-05-004	802-2020	33802	Entubamiento canal Mauco km 8,540 - 8,740 Etapa II
03-2020-05-002	804-2021	34419	Entubamiento canal Mauco km 5,700 - 5,960 Etapa VI
55-2019-05-007	851-2021	34463	Entubamiento canal Mauco km 55,160 - 56,160
52-2019-05-001	851-2021	34464	Entubamiento canal Mauco km 7,940 - 8,540
802-2021-05-013	802-2021	35470	Entubamiento canal Mauco km 10,400 - 10,740
17-2021-05-001	17-2021	35783	Entubamiento de canal Mauco km 6,210 - 6,410 Etapa X
22-2021-05-007	22-2021	35950	Entubamiento de canal Mauco km 8,880 - 9,020 Etapa XIII
25-2021-05-002	25-2021	36284	Entubación de canal Mauco km 6,410 - 6,550 Etapa XIV

Figura 1 Proyectos bonificados por la Comisión Nacional de Riego (archivo adjunto)

Respecto de la problemática ventilada, se precisa a continuación el detalle de los proyectos bonificados cercanos a la Comunidad de El Boco, tabla N° 2.

Proyecto	Kilometraje	Longitud (m)	Caudal de diseño (m3/s)	Tipo de obra	Monto (UF)	Aporte del beneficiario (%)	Estado de la obra
52-2019-05-001	7,940 - 8,540	600	2,4	2 tuberías de HDPE Diámetro = 1500 mm	16916,12	21	En construcción, ingresa carta termino de obras 08.02.2022
21-2019-05-004	8,540-8,740	200	2,4	2 tuberías de HDPE Diámetro = 1500 mm	6580,4	20	Construido. Ingresa carta término de obra 05.03.2021
22-2021-05-007	8,880-9,020	140	2,4	2 tuberías HDPE de 1.200 mm	3593,04	20	En construcción, tiene termino de obras ingresado 24.02.2022
802-2021-05-013	10,400-10,740	340	2,4	2 tuberías HDPE de 1.200 mm	8512,75	20	En construcción, tiene termino de obras ingresada

Detalle de selección de los proyectos indicados:

Proyecto Código CNR N° 52-2019-05-001

Proyecto postula al Concurso CNR N° 52-2019 con fecha de apertura el 24 de mayo de 2019. Las bases del concurso fueron aprobadas por Resolución Exenta CNR N° 2.150 del 26 de abril de 2019. Queda aprobado en calidad de No Seleccionado por Resolución Exenta CNR N° 5.524 de fecha 11 de noviembre de 2019. Lo anterior significa que está aprobado técnica y legalmente pero no hubo fondos suficientes en el concurso para poder bonificarlo, por lo que debe postular a un concurso que se realice con posterioridad no sometiéndose al proceso de revisión legal y técnica ya que como se indicó, ya pasó por este y tiene un plazo de tres años para volver a postular en esta condición.

Finalmente postula al concurso CNR N° 851-2021 con fecha de apertura el 26 de febrero de 2021 con sus bases de concurso aprobadas por Resolución Exenta CNR N° 331 del 10 de febrero de 2021 quedando en calidad de Seleccionado de acuerdo con la Resolución Exenta CNR N° 1.581 de 8 de junio de 2021, obteniendo el certificado de bonificación N° 34.464.

Proyecto Código CNR N° 21-2019-05-004

El Proyecto fue postulado al concurso 21-2019 con fecha de apertura el 3 de agosto de 2019. La modificación de bases del concurso fue aprobada por Resolución Exenta CNR N° 3.801 del 1 de agosto de 2019. El concurso 21-2019 fue resuelto por Resolución Exenta CNR N° 6.008 de 6 de diciembre de 2019, quedando en calidad de "No Seleccionado", lo que permite que está aprobado técnica y legalmente y puede postular a otro concurso por un plazo de 3 años como se indicó en el proyecto anterior, sin ser sometido nuevamente a revisión técnica y legal.

Posteriormente postula al concurso N° 802-2020 con fecha de apertura el 8 de octubre de 2020. Las bases del concurso fueron aprobadas por Resolución Exenta CNR N° 3.705 del 2 de diciembre de 2020 quedando en calidad de "Seleccionado" de acuerdo con la Resolución Exenta CNR N° 4.137 del 30 de diciembre de 2020, obteniendo el certificado de bonificación N° 33.802.

CBRD 35470 código proyecto N° 802-2021-05-013

Proyecto postula al concurso N° 22-2021 con fecha de apertura el 10 de marzo de 2021. Las bases del concurso fueron aprobadas por Resolución Exenta CNR N° 3.580 del 29 de julio de 2021. Queda en calidad de "Seleccionado" por Resolución Exenta CNR N° 4.171 de fecha 23 de diciembre de 2021, obteniendo el certificado de bonificación N° 35.470.

CBRD 35950 código proyecto N° 22-2021-05-007

Proyecto postula al concurso 22-2021. Queda en calidad de Seleccionado por Resolución Exenta CNR N° 4171 de fecha 23.12.2021, obteniendo el certificado de bonificación N° 35950.

IV. Consideraciones relativas a la revisión técnica y legal de los proyectos postulados a la Ley 18.450.

Los proyectos postulados a las bonificaciones de la Ley 18.450 se someten a un proceso de revisión técnica y legal, donde se evalúa que estos proyectos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y con los criterios de diseño establecidos por las buenas prácticas de la ingeniería.

Con respecto a la existencia de flora nativa en el canal, los revisores incluyeron dentro de sus observaciones la exigencia de que el Consultor debía indicar si existían en los tramos, flora o especies nativas o protegidas, que pudieran verse afectadas por la entubación del canal y si se requería algún permiso sectorial para la aprobación del proyecto.

El Consultor de los proyectos postulados indicó que en virtud de la información levantada en terreno, no existían especies nativas o protegidas que pudieran verse afectadas y que no se requerían permisos sectoriales para la aprobación del proyecto.

De acuerdo a las competencias establecidas para la Corporación Nacional Forestal (CONAF) respecto a la protección de especies de flora protegida, en el ámbito de la Fiscalización y conforme a la legislación forestal vigente, esta se circunscribe a las formaciones vegetales que conforman bosque, ya sean estas plantaciones o nativos. Para este proyecto, la flora existente, no tendría conformación ni reconocimiento de bosque, por lo que no se requeriría una aprobación sectorial de CONAF.

Sobre el sometimiento o no de estos proyectos al SEIA, se concluye que los proyectos bonificados a la Asociación canal de Mauco cumplieron con todas las exigencias de la Ley 18.450 y su Reglamento, expresando que en materia medio ambiental, es carga principal del beneficiario o titular del proyecto la correcta evaluación sobre si su proyecto debe o no someterse al SEIA, de acuerdo al artículo 10 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente. Sin embargo, lo anterior no obsta a que la Superintendencia del Medio Ambiente pueda detectar que un proyecto precisaba someterse al instrumento, y en ese caso este órgano tiene facultad expresa en la ley para requerirlo compulsivamente.

Sobre la aprobación del Director General de Aguas establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, el beneficiario en su postulación y de acuerdo a las características del proyecto, indicó que no requería permiso sectorial.

Sin perjuicio de lo anterior, es de aclarar que la Dirección General de Aguas de Valparaíso, ingreso con fecha 3 de mayo 2022, como respuesta a la Corte de Apelaciones de Valparaíso, en la causa ROL Protección 10.810-2022, la Resolución Exenta DGA (Región de Valparaíso) N° 339 de 29 de abril de 2022, que cierra expediente de fiscalización en contra de Canalistas Canal Mauco de la provincia de Quillota, bajo el fundamento de que no existe contravención a las normas sectoriales y por lo tanto determina que no se detectaron hechos constitutivos de infracción.

Se hace presente y a modo de criterio expreso que se mantiene en la Comisión Nacional de Riego para la correcta evaluación de si se requieren o no permisos sectoriales, lo indicado en la Resolución Exenta D.G.A N° 135 de 31 de enero de 2022, que en su numeral 4, letra d) indica:

"4. Exceptúense de someterse al permiso de modificación de cauce:

d) Obras que cuenten con la bonificación establecida en la Ley N° 18.450, sobre Fomento a la Inversión Privada en Obras Menores de Riego y Drenaje, cuya supervisión e inspección técnica sea responsabilidad de la Dirección de Obras Hidráulicas, que se ejecutarán en cauces artificiales."

Por último, es útil informar que de acuerdo a lo indicado en el Art. 21 del Reglamento de la Ley 18.450, los proyectos bonificados por la Comisión Nacional de Riego, deben informar el inicio de su etapa de construcción, para lo cual los beneficiarios tienen un plazo de 12 meses (si el proyecto bonificado tiene un costo igual o menor a 15.000 UF). Los referidos plazos se cuentan a partir de la fecha de emisión del certificado de bonificación (CBRD), y pueden prorrogarse por un año más. En el caso de los proyectos de un costo superior a 15.000 UF, estos tienen un plazo de tres años para su construcción, prorrogable por un año adicional.

La fiscalización y/o supervisión de la construcción de las obras, está delegada en la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), a través de un convenio celebrado entre la CNR y la DOH, quien es la encargada además de la recepción técnica de las obras.

Cabe precisar además, que para obtener el pago de la bonificación, la obra debe estar recepcionada técnicamente y posteriormente iniciar un proceso de acreditación de la inversión para que finalmente se emita la resolución que autoriza el pago del subsidio.

V. Visita en terreno por solicitud de vecinos de la comunidad El Boco.

Producto de una solicitud de vecinos de la comunidad de El Boco, aledaña al Canal Mauco, y en directa relación con lo expresado en su oficio sobre la incorporación de la comunidad en las decisiones, es útil informar a su Comisión que el día 05 de abril se realizó una visita de inspección técnica a las obras en construcción de dos tramos bonificados, a la cual asistieron vecinos de la comunidad, el Inspector de obras de la Dirección de Obras Hidráulicas, la Municipalidad de Quillota y la Comisión Nacional de Riego. Los proyectos visitados, se muestran en la Figura 2. Los demás tramos aún no inician su construcción:

Figura 2: Proyectos visitados en inspección técnica CNR (archivo adjunto)

i) Visita código proyecto N° 52-2019-05-001.

Este proyecto, corresponde a la entubación de 600 metros de canal, entre el KM 7,940 – 8,540, donde se identificaron irregularidades en la construcción de la obra, las cuales se describen a continuación:

- Se detecta una quebrada existente KM 8013, que no fue informada en la presentación del proyecto. Si bien esta quebrada no está identificada en la carta del Instituto Geográfico Militar, por lo que no requeriría aprobación de la DGA para su modificación, se debe considerar la obra de evacuación de aguas lluvias que transporta esa quebrada.
- Se localizaron dos puntos en las proximidades del KM 8012.8 donde las tuberías se encuentran separadas y no empalmadas por la pieza especial considerada en el proyecto.
- Falta de rejillas en el inicio del entubamiento, con el objeto de reducir el ingreso de elementos que puedan obstruir las tuberías.
- Falta realizar la obra de machón de entrada al tramo entubado y el retiro del moldaje del machón de término de la entubación.
- La compactación del suelo de relleno de la tubería y el material de este y de la cama de apoyo, no correspondían a lo indicado en el proyecto presentado a la CNR.
- Se detectaron cámaras de inspección con deficiencias estructurales, sin apoyo (socavadas) y sin terminar varias de ellas.
- Se detectó la destrucción y no reposición de los cercos de las propiedades colindantes al canal.

ii) Visita código proyecto 22-2021-05-007:

Este proyecto, corresponde a la entubación de 140 metros de canal, entre el km 8,880 - 9,020, donde se identificaron irregularidades en la construcción de la obra, las cuales se describen a continuación:

- Se detecta una quebrada existente, que no fue informada en la presentación del proyecto. Si bien esta quebrada no está identificada en la carta IGM, por lo que no requeriría aprobación de la DGA para su modificación, se debe considerar la obra de evacuación de aguas lluvias que transporta esa quebrada.
- Falta de rejillas en el inicio del entubamiento, con el objeto de reducir el ingreso de elementos que puedan obstruir las tuberías.
- La compactación del suelo de relleno de la tubería y el material de este y de la cama de apoyo, no correspondían a lo indicado en el proyecto presentado a la Comisión Nacional de Riego.

Producto de la visita se le realizaron observaciones al contratista, a través del libro de obras, solicitándole lo siguiente:

- Diseñar y construir los atraviesos de las quebradas existentes, estimando el caudal de la quebrada en función de su área aportante y dimensionando la obra para que sea capaz de conducir dicho caudal.
- Construir el machón y obra de entrada del tramo de 600 m.
- Retirar moldaje del machón de término del tramo de 600 m. y rellenar el sector de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.
- Instalar las obras especiales consideradas en el proyecto.
- Instalar rejillas de protección al inicio de cada entubamiento.
- Compactación de todo el trayecto entubado, según lo indicado en el proyecto, con su respectiva certificación. Deberá cumplir con cama de apoyo de la tubería de arena de 15 cm de espesor, 1.8 m de relleno lateral de con material seleccionado compactado al 90% de la DMCS y luego terminar con un relleno superior de 30 cm sobre la clave de la tubería, con material compactado al 85 % de la DMCS.
- Reparar cámaras de inspección deficientes y terminar las que están sin construir.

- Reponer los cercos de los vecinos y retirar los escombros de la excavación.

VI. De la participación ciudadana en los proyectos de la Ley 18.450.

Actualmente, la Ley 18.450 no tiene instancias comunitarias que permitan conciliar los intereses de los privados que se benefician con las bonificaciones al riego y drenaje y los de la comunidad que pudiere verse afectada con un proyecto bonificado por la ley de riego antes indicada.

Es por esto que al encontrarse en proceso de discusión en el Congreso Nacional el Boletín N° 14068-01, denominado “ *Introduce modificaciones y prórroga la vigencia de la ley N°18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje*” que se encuentra en segundo trámite constitucional, se pretende mediante indicación sustitutiva del Ejecutivo, introducir nuevas prioridades de la actual administración, y precisamente una de las más relevantes tiene que ver con la incorporación de mecanismos que permitan participación comunitaria cuando determinados proyectos puedan afectar a la comunidad que rodea una iniciativa.

Necesariamente este tipo de atribuciones deben ser entregadas por ley, para evitar superposición de competencias de los distintos organismos, especialmente si consideramos que en virtud de lo indicado en el artículo 26 de la Ley de Bases de Medio Ambiente, los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental, son atribuciones exclusivas las Comisiones de Evaluación Ambiental, por lo que necesariamente para poder como Comisión Nacional de Riego establecer un mecanismo propio que permita actuar ante este tipo de problemáticas, se requiere una autorización legal.

Cabe consignar que, en relación al proyecto del canal Mauco, la Comisión Nacional de Riego ha formado parte activa de la Mesa de Trabajo del Mauco, liderada por la Gobernación Regional, la que a la fecha ha tenido dos sesiones y en la que participan distintos actores sociales e institucionales.

Expediente N°: 4507/2022



WILSON URETA PARRAGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

PLUE/REF/LFS/LNR/TFR/WGU/VMO

Incl.: Documento Digital: Figura 1 [Ver](#)
Documento Digital: Figura 2 [Ver](#)

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00786/2022Registro de Ingreso de documento Externo	07/04/2022

C.C.: DEPARTAMENTO DE FOMENTO
UNIDAD DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO
DIVISIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cnr.ceropapel.cl/validar/?key=20223853&hash=00dce>

Figura 1 Proyectos bonificados por la Comisión Nacional de Riego



Figura 2: Proyectos visitados en inspección técnica CNR.





REGISTRO DE DOCUMENTO EXTERNO N° : 00786/2022
, 07/04/2022

A: IRIS JEANNETTE ENRIQUEZ ALBORNOZ
SECRETARIA SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

DE: OFICIAL DE PARTES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO N° 010-2022 DE LA COMISIÓN DEL MEDIO DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS) - HECHOS FORMULADOS POR EL SR. CARLOS PÉREZ



EVERLYNE ELIZABETH RIVERA AGUAYO

DATOS DOCUMENTO EXTERNO

FECHA DOCUMENTO: 06/04/2022
NÚMERO DOCUMENTO: 010
EMITIDO POR: CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CIUDAD:
TIPO DE DOCUMENTO EXTERNO: OFICIO ORDINARIO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANTECEDENTES	Digital	Ver		